

DISPONE PROCEDIMIENTO PARA
VERIFICACIÓN DE SIMULADORES
UTILIZADOS EN LA EVALUACIÓN DE
COMPETENCIA DE LA GENTE DE MAR.

VALPARAÍSO, **02 SET. 2022**

VISTO: la necesidad de actualizar la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/48/Vrs., de fecha 26 de octubre de 2006, que dispone el procedimiento para certificación de simuladores utilizados en la evaluación de competencia de la gente de mar; el artículo 74° de la Ley de Navegación aprobada por Decreto Ley N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada, Ordinario N° 6415/1624, de fecha 2 de junio de 2021; la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12600/01/1010 Vrs, de fecha 07 de agosto de 2020, que aprueba el Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para aprobación de programas de cursos a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 43262, de fecha 26 de mayo de 2022,

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que, conforme a las disposiciones citadas en la parte expositiva, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y por la adecuada preservación del medio ambiente acuático.
- 2.- Que, en aras de cumplir esa función genérica, la Ley de Navegación confiere a esta Dirección General la potestad de calificar y controlar la aptitud y preparación profesional de todo el personal embarcado, comprendiéndose dentro de esta potestad la determinación de las competencias específicas que dicho personal embarcado debe cumplir, atendidas las funciones concretas que ellos desarrollan a bordo.
- 3.- Que, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado exige que las partes garanticen que la Gente de Mar cumpla las normas de seguridad, aprueben los cursos de formación, entrenamiento y acrediten la Certificación de Competencia respectiva.
- 4.- Que, las recomendaciones y directrices emitidas por la OMI, orientan a las partes e Instituciones de Formación de la Gente de Mar, en materias relacionadas con las características técnicas de los simuladores.

- 5.- Que, es necesario verificar que los simuladores utilizados en el proceso de Evaluación de Competencia, posean las características técnicas establecidas por la OMI.
- 6.- Que, las Enmiendas de Manila al Anexo del Convenio de Formación y al Código de Formación aprobadas por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 47, de fecha 2 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 40512, de fecha 18 de marzo de 2013, establecen nuevas competencias para la Gente de Mar regida por el citado Convenio Internacional, a la luz de las nuevas tecnologías, las operaciones, las prácticas y los procedimientos utilizados a bordo de las naves.
- 7.- Que, existe necesidad de actualizar determinados tópicos y referencias de la resolución de certificación de los simuladores utilizados en la evaluación de competencia de la Gente de Mar.

R E S U E L V O:

- 1.- **DISPÓNESE** que los simuladores que utiliza el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, en el proceso de Evaluación de Competencia de la Gente de Mar, deberán cumplir con las siguientes normas generales de uso de simuladores, establecidas en la regla I/12 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado, y en la sección A-I/12 del el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar:
 - a.- Que sirvan para cumplir los objetivos de evaluación que se hayan especificado.
 - b.- Que puedan simular la capacidad operacional del equipo del buque, con un grado de realismo que esté en consonancia con los objetivos de la evaluación, e incluya los medios, las limitaciones y los posibles errores del referido equipo.
 - c.- Que funcionen con el suficiente realismo para que el alumno pueda demostrar una competencia, acorde con los objetivos de la evaluación.
 - d.- Que hagan las veces de interfaz, de manera que el alumno pueda interactuar con el equipo y el entorno simulado.
 - e.- Que permitan crear un entorno operacional controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones peligrosas o inusuales con respecto a los objetivos de la evaluación.
 - f.- Que permitan que el evaluador controle, supervise y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los postulantes a título o habilitación para ejercer mando o jefatura de máquinas.

- 2.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/48 Vrs., de fecha 26 de octubre de 2006.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL




JUAN GAJARDO ROMERO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR